Acevedo, Huila, 30 de octubre de 2026

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Acevedo en su accionar administrativo y gubernamental tiene como compromiso el desarrollo de la entidad para efectos de fortalecer la capacidad de gestión del municipio en ejercicio de sus funciones, es de esta forma, que la secretaria de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano necesita contar con una persona idónea que preste los servicios de apoyo a la gestión en el mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal de Acevedo Huila. Con el fin de mantener las buenas condiciones de todos los bienes inmuebles de propiedad del municipio, en especial las infraestructuras instalaciones municipales para la prestación de servicio a la comunidad.

La Administración Municipal, dispone del Centro Administrativo Municipal, para la atención al público de aproximadamente 37 mil habitantes, inmueble al cual hacen presencia las diferentes comunidades para llevar a cabo sus trámites y diligencias personales, como es, el de pago impuestos, novedades en el SISBEN, programas sociales etc, para que las instalaciones o dependencias no se deterioren y estén en buen estado de funcionamiento y reciban el mantenimiento preventivo oportuno, se requiere disponer de personal, que esté disponible y atento a cualquier inconveniente que se presente o que realice las revisiones preventivas en aras de evitar daños y deterioros evidentes de las diferentes dependencias, y para esta labor, no hay suficientes funcionario en la planta de personal de la Alcaldía, motivo por el cual se justifica la necesidad y se requiere la contratación de personal de apoyo a la gestión de acuerdo con certificado de la secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano.

La anterior necesidad que se pretende satisfacer se fundamenta, en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311, que establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El Artículo 315 de nuestra Constitución Política establece:

ARTÍCULO 315.- Son atribuciones del alcalde:

3. **Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;** representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (subrayado y negrilla fuera de texto original).

(...)

1.Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El artículo 1o de la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", define al Municipio como entidad territorial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIÓN. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Considerando que, la actividad de las entidades públicas debe estar enmarcada dentro de los principios que orientan la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y ajustada a los parámetros establecidos en la normatividad vigente; que a través de la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (artículo 3 de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 100 del 24 de junio de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE Y AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece para la Secretaría de gobierno desarrollo social y talento humano, como propósito principal: "Dirigir la formulación, ejecución y el control de las acciones de prevención y recuperación del orden público, las tendientes a la previsión y el tratamiento de las situaciones familiares que lo ameriten; **así como los procesos de talento humano, gestión documental, y de servicios administrativos**, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.". (subrayado y negrilla fuera del texto original).

Así las cosas, el municipio en aras de dar cumplimiento con los compromisos Municipales que se tienen con la comunidad en general, así como actividades de carácter administrativo, debe mantener en orden y en buenas condiciones el patrimonio inmobiliario del municipio. Para efecto de adelantar las actividades de tipo misional y de gestión en procura del cumplimiento del plan de desarrollo Municipal y conforme lo dispone la ley 136 y 152 de 1994.

De conformidad con todo lo antes mencionado, se hace necesaria la contratación de una persona sin experiencia o con experiencia en servicios de apoyo a la gestión en el mejoramiento y mantenimiento en entidades públicas o privadas, de modo que cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para desarrollar las funciones requeridas. De modo, que se garantice en gran medida el adecuado desarrollo de esta actividad y el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por el plan de desarrollo municipal denominado "CONSTRUYAMOS EL ACEVEDO DE TODOS" 2024 - 2027.

Es importante mencionar, que, en la planta de personal de la Administración Municipal, no existe personal que cumpla con las condiciones antes mencionadas, de acuerdo con certificación de ausencia de personal suficiente expedida por el secretario de gobierno desarrollo social y talento humano, de fecha 30 de octubre de 2026, por ende, el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo, Huila de la presente vigencia.

Así las cosas, se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los servicios de mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de funcionamiento con Código presupuestal, 2.1.2.02.02.008.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Entidad estatal requiere una persona natural para que preste los servicios de apoyo a la gestión en el mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal, con o sin experiencia de modo que cuente con la idoneidad suficiente para desarrollar las funciones requeridas.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, tiene funciones prestablecidas, las cuales deben ser abordadas con idoneidad y eficiencia, necesitando de esta forma una persona que apoye en el mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal, con o sin experiencia en el sector público o privado.

1.1.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2023, 2024 y 2025, los servicios de apoyo a la gestión en el mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal, con funciones administrativas de la secretaria de Gobierno Desarrollo social y Talento Humano de la administración municipal, con honorarios de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (1.670.000) M/CTE** a **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000.00) M/CTE** respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de apoyo a la gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4º de la ley 1150 de 2007. Por último, la entidad atendió los requerimientos señalados dentro de la etapa contractual.

OBJETO	VIGENCIA		
	2023	2024	2025
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"	***$1.670.000***	***$1.670.000***	***$1.830.000***

1.1.4. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto, los cuales serán cancelados por mensualidades vencidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1. ALCANCE DEL OBJETO: *Prestar los servicios de apoyo a la gestión en el mejoramiento y mantenimiento de las dependencias de la administración municipal.*

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
Servicios de gestión, profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicio de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos	80111620

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Apoyar y programar la reparación oportuna de los bienes muebles, propiedad de la administración y/o arrendados para el cumplimiento de los fines misionales de la Alcaldía Municipal, como dar servicio a las instalaciones, y demás necesidades en cuanto a mantenimiento del inmueble.
2. Dar apoyo logístico para establecer los mecanismos necesarios para proteger y conservar y manejar adecuadamente los bienes.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
4. Realizar las actividades contratadas por EL MUNICIPIO, en forma diligente y oportuna.
5. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNCIPIO le imparta.
6. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
7. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por EL MUNICIPIO, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados.
8. Debe entenderse como requisitos necesarios para la legalización del contrato: la suscripción de este, el pago de estampillas municipales a que hubiere lugar y el pago de seguridad social.
9. Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato.

2.4.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar dos (02) informes proporcionales durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor de este.

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas del municipio.
4. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
6. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
8. Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Presentar cinco (5) días hábiles antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.
10. Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencias que EL MUNCIPIO le imparta.
11. Coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Garantizar la calidad de los servicios contratados.
14. Realizar informe de actividades desarrolladas durante el mes, y presentar el informe al supervisor del contrato, en los primeros cinco días del mes siguiente, con la respectiva cuenta de cobro y demás documentos requeridos para ello.
15. Dar aplicación a las políticas y planes expedidos por el Municipio de Acevedo en materia del Sistema Integrado de Gestión, estándares y directrices de publicidad de la información, sistema de seguridad y privacidad de la información, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo y demás que adopte la Entidad y emplear los formatos que para tal fin apruebe el Municipio.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.

2. Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3. Expedir el Registro Presupuestal.
4. Ejercer la Supervisión del contrato.

2.6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.7.1. Plazo de ejecución del contrato La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, por el término de dos (02) meses y dos (02) días, contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, a través de la plataforma SECOP 2, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

2.6.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Acevedo, Huila y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Acevedo.

2.6.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($3.782.000) MCTE.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: un (01) pago parcial por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.952.000) M/CTE** y un (1) pago mensual por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000.00) M/CTE,** previa entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, previa presentación de la factura equivalente por parte del **CONTRATISTA.** previo cumplimiento de los requisitos necesarios para a procedencia de cada uno de los pagos y recibo a satisfacción del servicio, por parte del supervisor. **a)** El primer pago será proporcional a los días de servicios efectivamente prestados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día calendario del respectivo mes. **b)** Pagos mensuales iguales vencidos, comprendidos entre el primer día calendario y el último día calendario de cada mes. **c)** Un pago final correspondiente a la mensualidad vencida o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados del último mes del contrato, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, seque deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de ofrecimiento de Servicios.
2. Hoja de Vida en formato expedido por el Departamento Administrativo para la Función Pública, con sus respectivos anexos académicos y certificados laborales que demuestren la experiencia requerida.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica la del Representante Legal).
4. Tarjeta profesional (si aplica)
5. Antecedente éticos profesionales (contador, médico veterinario, administración de empresas y otras) requerido por la ley (si aplica).
6. Libreta militar (hombre menor de 50 años)
7. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del departamento administrativo de la función pública (SIGEP) o declaración de renta del año anterior.
8. Fotocopia del R.U.T. Actualizado.
9. Certificado antecedente disciplinario vigente (procuraduría)
10. Certificado antecedentes fiscales vigente (contraloría)
11. Certificado de antecedentes judiciales-policía nacional
12. Constancia de registro nacional de medidas correctivas (RNMC)
13. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
14. Consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.
15. Paz y Salvo Municipal Vigente (Si es persona jurídica, el de esta y de su Representante Legal).
16. Pago de seguridad social
17. Certificación de Afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y Pensión)
18. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
19. Paz y salvo Municipal
20. Examen de Salud Ocupacional.
21. Fotocopia de licencia de conducción C2 de cada uno de los conductores que prestaran el servicio (opcional - naturaleza el contrato)
22. Examen médico de aptitud para manipular alimentos (operarios planta de beneficio animal)

2.6.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: FUNCIONAMIENTO **2.1.2.02.02.008**

Disponibilidad presupuestal	CDP No. 20260000730

Numero Código	**unidad Ejecutora**	**Auxiliar**	**Sector**	**Programa**	**subprograma**	**Producto**	**CPC**	**Meta**	**Actividad**	**Fuente**	**Valor**
2.3	1	N/A	45	4599	1000	4599031	8729099	21	21	9821	**$3.782.000**
BIPIN	N/A										

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto

2.7.5. Supervisión

De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida:

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar honorarios del contratista se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000.00) M/CTE**

El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($3.782.000) MCTE.**

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
N/A	N/A

b. Formación:

Nivel educativo	Título
N/A	N/A

c. **Acreditar Conocimientos en:** N/A

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagará, por concepto del servicio de apoyo a la gestión prestado, la suma total **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($3.782.000) MCTE.** discriminada así: un (01) pago parcial por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($1.952.000) M/CTE** y un (1) pago mensual por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($1.830.000.00) M/CTE**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del

resultado satisfactorio de la labor de la persona. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados a las personas que realizan aseo en la vigencia 2022, 2023 y 2024.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015,** y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.

b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las obligaciones del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en cumplimiento de objetivos y necesidades de la entidad	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo/fracción cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

Elaboro: Apoyo a SGDSTH	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretario GDSTH
Nombre: Denisse Castaño Calderón	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Sebastián Silva Peña
Firma:	Firma:	Firma:

3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, equipos y maquinaria	Conflicto en reserva de información, riesgos legales, daños	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, enfermedad que impida el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma, retrasos, incumplimientos	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencias	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	octubre de 2026	diciembre de 2026	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, averías, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL

9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos, tasas, que afecten a contribuyentes y contratistas	Desequilibrio económico, afectación en continuidad del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	octubre de 2026	diciembre de 2026	Una vez	UNA VEZ
11	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción de funcionarios en ejecución del contrato	Riesgos penales, disciplinarios, a la entidad por actos de funcionarios	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Selección objetiva, compromiso anticorrupción, advertencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	octubre de 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de protocolos de bioseguridad en salidas o imprudencias	Riesgos de salud derivados, afectación de disponibilidad ante enfermedad	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Cumplimiento de protocolos de bioseguridad, vacunas, ARL acorde al riesgo	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	octubre de 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. En mérito de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Acevedo, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual.

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto No. 1082 del 2015, y teniendo en cuenta que la celebración y ejecución del objeto contractual no representa un riesgo para el Ente Territorial, no se exigirá al contratista Garantía Única de Cumplimiento

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-09, literal C, "(…) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa (…)"

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Circular Externa No.002 de 2022 y Circular Externa No.005 de 2023 emitidas por Colombia Compra Eficiente, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Presentó:

ORIGINAL FIRMADO

SEBASTIAN SILVA PEÑA

Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano

Denisse Castaño Calderon
Prof. Sec. Gobierno
Apoyo Estructuración Técnico

Joan Manuel Muñoz Motta
Asesor Jurídico Contratación
Estructurador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

Edna Cristina Canacue Hermida
Secretaria de Hacienda Y Tesorería
Estructurador financiero